

**29171** *ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 731/1995, interpuesto por don Pablo Picazo López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de octubre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 731/1995, promovido por don Pablo Picazo López, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pablo Picazo López, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, sobre trienios, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por el recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa condena en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**29172** *ORDEN de 9 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso contencioso-administrativo 1714/1994, interpuesto por doña María Isabel Cabrero Herrero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1714/1994, interpuesto por doña María Isabel Cabrero Herrero contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), con fecha 14 de diciembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Cabrero Herrero contra la resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—P. D., el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**29173** *ORDEN de 13 de diciembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 22 de noviembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/52/1995, interpuesto por don Rafael Martín Roldán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/52/1995, interpuesto por la representación legal de don Rafael Martín Roldán, contra la dene-

gación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 15 de julio de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Rafael Martín Roldán, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de noviembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**29174** *ORDEN de 13 de diciembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 22 de noviembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/54/1994, interpuesto por don Pedro González Conejero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/54/1994, interpuesto por la representación legal de don Pedro González Conejero, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 15 de julio de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro González Conejero, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de noviembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**29175** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actividades en la prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral.*

Suscrito el 17 de octubre de 1996 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad